

31

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Lérida Tolima, Abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso - Verbal Sumario
Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio
Radicación No. 2021 - 00010

Con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, se procede a convocar a las partes a la Audiencia de trámite de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, para lo cual se señala la hora de las nueve de la mañana (09:00 a. m.), del día Primero (1º) del mes de Junio del año en curso, la que se hará de forma virtual. Cítese a las partes para tal fin.

En aplicación al artículo 392 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y que se consideren pertinentes y las que de oficio se consideren necesarias,

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- 1º.- Téngase como prueba documental por esta parte la allegada junto con la demanda.
- 2º.- No se decreta el interrogatorio solicitado, por ser a la misma parte accionante a quien interroga el apoderado.
- 3º.- Se decreta la práctica del examen pericial médico legal al señor PEDRO LUÍS LEÓN MURILLO, a fin de que se valore las condiciones física psicológica y motricidad, para lo cual la parte interesada deberá allegar dicha prueba o valoración al proceso, para el trámite pertinente.

PRUEBAS AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO – Personero Municipal

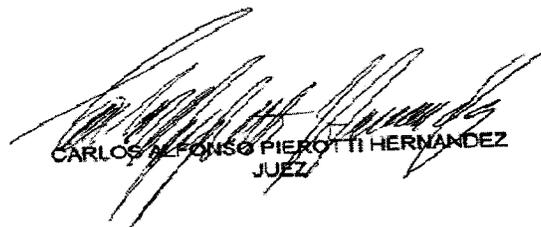
No solicitó pruebas en su oportunidad

PRUEBAS DE OFICIO:

- 1º.- Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante señora SORALLA EULIN MURILLO CHACON.
- 2º.- De conformidad con el artículo 61 del Código Civil, óigase en declaración a los parientes más cercanos del señor PEDRO LUÍS LEON MURILLO, los cuales deberá presentar la parte interesada en audiencia y fecha indicada.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ
JUEZ